

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 2<sup>o</sup> días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . . . 25 "

### ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100 . . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

### PARTE OFICIAL

### Segunda sección.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 274 de 1.<sup>o</sup> Obre.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión de una plaza de Profesor numerario de Química, industrial con tintorería y aprestos, vacante en la Escuela superior de Industrias de Béjar y dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Correspondiendo la provisión de esta vacante, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.<sup>o</sup> del Real decreto de 28 de Febrero de 1902, al turno de concurso libre, podrán acudir á él todas las personas que se consideren con aptitud y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reúnan las condiciones siguientes:

Ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditando este último extremo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de treinta días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 22 de Septiembre de 1902.  
=El Subsecretario, F. Requejo.

(«Gaceta» núm. 267 de 24 Sbre.)

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.809.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

##### Notificación.

En el expediente de registro número 14.943, para la mina «Pedro y Bernardino», del término de Fortuna, se ha dictado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 27 del actual, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión provincial que á continuación se inserta, el siguiente decreto:

##### Dictamen:

Esta Comisión ha visto por segunda vez el expediente de registro núm. 14.943, para la mina de hierro del término de Fortuna, titulada «Pedro y Bernardino», que ha remitido á informe de dicha Corporación, la Jefatura de este distrito minero.

Dicho registro es de doce pertenencias, lo solicitó D. Pedro Coma Ferrer el día 21 de Julio de 1900, y fué impugnado por D. Andrés Mata Navarro, como representante de los herederos de D. Juan Cascales Font, por sí y en nombre de su esposa D.<sup>a</sup> Isabel Bocio y por D.<sup>a</sup> Concepción Cascales Font.

Se funda la primera de tales reclamaciones en que el espacio registrado es el perteneciente á la mina «Precaución», que tiene existencia legal; y las otras dos en que las labores mineras que en su caso se ejecuten alterarán el curso ó las condiciones cualitativas y cuantitativas de las aguas de los baños de Fortuna, dentro de cuyo terreno se sitúa al parecer el pedido para «Pedro y Bernardino».

En contestación á los escritos de oposición de que se ha hecho mérito, expuso D. Pedro Coma, que respetando el derecho que asiste á D. Andrés Mata, no tiene dificultad en que al demarcar «Pedro y Bernardino», según está prevenido, se rectifique su designación segregando el terreno que esté superpuesto al de la mina «Precaución», y completándolo con otro que sea franco; y que no existe peligro alguno de que experimenten el más pequeño perjuicio los baños de Fortuna, ya por la dirección de sus aguas, ya también por la gran distancia que

los separa del registro de que se trata, siendo de observar que entre unos y otro se halla enclavada la referida mina «Precaución».

Cumpliendo lo acordado por esta Comisión, se significó á V. S. que en atención á no poder apreciarse por el contenido del expediente los fundamentos de las precitadas reclamaciones, era necesario para proponer con acierto la resolución que procediera, que el Cuerpo de Ingenieros de minas reconociera el terreno discutido y expusiera con claridad lo que hubiera de cierto acerca de lo alegado por los reclamantes.

Según lo interesado por esta Corporación, fué reconocido el terreno por el Ingeniero D. Ricardo Sánchez Madrigal, el que en vista del resultado de esa operación, informó que procedía desestimar las reclamaciones interpuestas y que siguiera su curso el expediente, sin necesidad de imponer en su día condición alguna especial á la concesión de la mina «Pedro y Bernardino», en razón primero, á que aun cuando con la designación de esta se ocupa parte de la titulada «Precaución», ello no es motivo bastante para invalidar su registro, por que al demarcarla habrán de respetarse las pertenencias ajenas que tengan mejor derecho, y segundo á que es completamente gratuita é inspirada en un temor imaginario la suposición de que se distraigan ó mermen por efecto de los trabajos mineros las aguas del balneario de Fortuna, lo cual nunca puede acontecer.

Tal es, en resumen, el resultado del expediente: y en consideración á que el dictamen facultativo es tan luminoso y concluyente que no deja lugar á la más pequeña duda acerca del legítimo derecho que asiste al registrador de «Pedro y Bernardino», y de lo infundadas que son las reclamaciones deducidas, esta Comisión, conforme en todas sus partes con dicho dictamen, entiende y ha acordado se signifique á V. S. que procede resolver como en el mismo se propone.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. con devolución de antecedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Murcia 12 de Septiembre de 1902.—El Vicepresidente, Eduardo Pardo.—Por la Comisión provincial, El Secretario, José Ledesma.—Decreto de 27 de Septiembre de 1902.—Visto el informe del Ingeniero D. Ricardo Sánchez Madrigal, con el cual se muestran de acuerdo la Comisión provincial y la Jefatura de minas; vengo en desestimar las oposiciones presentadas

por D. Andrés Mata y por D. Camilo Asunción Vicente, contra el presente registro núm. 14.943, para la mina de hierro nombrada «Pedro y Bernardino», del término de Fortuna, y en disponer que continúe el curso de este expediente por sus trámites legales. Notifíquese esta resolución á los interesados y publíquese además en el Boletín oficial, con relato de antecedentes, según está prevenido por el art. 24 de la ley. El Gobernador, M. Aguado.

Lo que se publica en cumplimiento de lo ordenado en el preinserto decreto.

Murcia 30 de Septiembre de 1902.  
=El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Número 1.786.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.051.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José Rodríguez de Vera, vecino de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 16 del actual, solicitando se le concedan quince pertenencias para la mina denominada *San Rafael*, de mineral de azufre, sita en término de Lorca y en terreno montuoso de D.<sup>a</sup> Filomena Pérez Pastor, y paraje conocido con el nombre de Cabezo de las minas, en la diputación de Zarcilla de Ramos; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer de la propiedad de D.<sup>a</sup> Filomena Pérez Pastor; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón de mamposeria, situado en la cumbre del Cabezo de las minas y que hace el núm. 10 de la mojonera que deslinda el Lote núm. 952 procedente de los propios de Lorca; desde dicho punto de partida se medirán al S. 120 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda O. 200; segunda á tercera N. 300; tercera á cuarta E. 500; cuarta á quinta S. 300, y quinta á primera O. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 24 de Septiembre de 1902.  
=Antonio Belmar.

Número 1.785.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 15.555.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Pablo Nogués, en nombre de D. Federico Moreno Sandoval, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 10 de Junio de 1901, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada Ferruginosa, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje del Talayón ferruginoso, diputación del Rincón de San Ginés; lindando por N. con demasia á «La Ferruginosa»; por E. con «La Ferruginosa»; por el S. con «Segundo Vulcano»; y por O. con «El Senador»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo NO. de la mina «La Ferruginosa»; desde él se medirá al S. 100 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda O. 70; segunda á tercera S. 100; tercera á cuarta E. 70, y cuarta á primera N. 100 metros. Compre-

diendo una superficie horizontal de 7.000 metros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 23 de Septiembre de 1902. —Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 1.808.

Anuncio.

Hallándose ajustados los individuos que sirvieron en Cuba pertenecientes al primer Batallón expedicionario del Regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, entre los que figura el soldado José Riquelme Bonaque, natural ó residente en Lorca, de esta provincia, se hace saber por este medio, á fin de que llegue á conocimiento del interesado y los reclame por medio de instancia al Coronel del citado Regimiento que se halla de guarnición en León.

Cartagena 29 de Septiembre de 1902.—El Teniente Coronel Jefe de E. M., Francisco Iglesias.

Número 1.816.

CAPITANIA GENERAL DE VALENCIA

FACTORÍA DE UTENSILIOS DE CARTAGENA

3.ª DECENA DE SEPTIEMBRE DE 1902

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la expresada decena.

Table with 5 columns: Día de la compra, Localidad donde se compró, Cantidad, Nombre y clase del artículo, Precio. Ptas. Cts.

Cartagena 30 de Septiembre de 1902.—V.º B.º: El Comisario de guerra Interventor, Ramón Poveda.—El Administrador, Federico Ruiz.

Número 1.816.

CAPITANIA GENERAL DE VALENCIA

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE CARTAGENA

3.ª DECENA DE SEPTIEMBRE DE 1902

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la expresada decena.

Table with 5 columns: Día de la compra, Localidad donde se compró, Cantidad, Nombre y clase del artículo, Precio. Ptas. Cts.

Cartagena 30 de Septiembre de 1902.—V.º B.º: El Comisario de guerra Interventor, Ramón Poveda.—El Administrador, Federico Ruiz.

Quinta sección.

Número 1.711.

Recaudación de Contribuciones.— Zona 9.ª—Contribución rústica.— Diputaciones de Murcia.—2.º trimestre de 1902.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conoci-

miento de los mismos, que en los referidos expedientes he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los deudores incluido en la anterior relación.

Notifíquese á los deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Table with 3 columns: Número, Nombre de los contribuyentes, Pesetas. Includes sub-sections CAÑADAS and SEMESTRALES.

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.	Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
3	Francisco Lorca Martínez.	1'82	50	Pedro Baño Ros.	9'65
10	José Sánchez (a) Majo.	1'71	51	Pedro Urrea López.	8'51
19	José Almagro Segura.	2'95	52	Pedro Solano Hernández.	2'00
28	Juan López Mercader.	2'37	55	Pedro Vidal Balsalobre.	1'69
46	José Blanco Vicente.	3'02	59	Pedro Soto Guillermo.	4'28
ANUALES			68	Pedro Costa Hernández.	2'28
5867	Antonio Martínez Alvarez Pico.	3'04	70	Pedro Costa Barranco.	2'28
84	Diego Martínez García.	2'09	75	Ramón Clemente.	4'28
91	Francisco Barceló Soler.	2'28	83	Salvador Sánchez García.	3'45
93	Francisco Martínez Hernández.	2'09	86	Tomás Fernández Fernández.	2'66
904	Francisco Martínez Cánovas.	2'28	87	Tomás Osete Clemente.	2'62
13	José Manzano Torrecilla.	3'02	91	Viuda de Patricio Ruiz.	6'05
15	Juan Francisco Pastor ó Sánchez.	1'15	(Se continuará).		
34	Juan Abellán.	2'28	Sexta sección.		
35	Joaquín López.	2'28	Número 1.735.		
40	José Ruiz Iniesta.	1'33	ALCALDIA CONSTITUCIONAL		
68	Manuel Calderón.	3'02	DE MAZARRÓN		
72	María Vicente Castro Sánchez.	2'02	—		
82	Pascual Montero.	3'02	Don Jesualdo González Pérez, Se-		
83	Pedro Alcaraz Martínez.	2'28	cretario del Ayuntamiento cons-		
84	Pedro Ginés Marco Vera.	3'02	titucional de esta villa.		
CARRASCOY			Certifico: Que el extracto de los		
6001	Antonio Peñalver Conesa.	2'28	acuerdos tomados por este Ayunta-		
5	Catalina García Lorca.	8'51	miento en sesiones celebradas du-		
9	Francisco Soto Barranco.	3'91	rante el mes de Agosto último, es		
11	Francisco Barranco Martínez.	3'14	como sigue:		
17	Gabriel García Barranco.	6'55	Ordinaria del día 2.		
33	Luis García.	2'61	No se celebra por falta de sufi-		
41	Pedro Muñoz Monreal.	4'79	ciente número de Sres. Concejales.		
SEMESTRALES			Supletoria del día 4.		
5620	Juan Mateo Barrancos.	2'40	Bajo la presidencia del Alcalde		
22	José Barrancos.	2'28	Sr. Vera Navarro, y con asistencia		
25	José Sánchez Ferrer.	2'65	de los Concejales Sres. Esparza Al-		
6016	Francisco Lorca.	2'28	caraz, Navarro Vivancos y García		
CORVERA			Caparrós (D. D.)		
6045	Antonio Conesa Zaplana.	4'27	Se aprueba el acta de la anterior.		
48	Antonio León Soler.	2'00	Se acordó:		
50	Ana María Peñalver, viuda.	2'04	Abonar á Cristóbal Alonso Gar-		
59	Antonio Ortuño Molina.	2'85	cia 15 pesetas por servicios presta-		
64	Agustín Soto Conesa.	2'85	dos con un carruaje de su propie-		
76	Catalina Perelló, viuda.	2'00	dad, al Juzgado municipal.		
79	Concepción López Conesa.	2'09	Que por la Depositaria de fondos		
85	Encarnación Soler Clemente.	2'28	municipales se satisfagan 252, 143'50		
89	Francisco Barrancos Fernández.	4'32	y 355 pesetas que respectivamente		
91	Fernando Gallego Navarro.	5'13	importan los gastos hechos en la		
92	Francisco Sánchez Valencia.	15'62	reparación del camino de las More-		
96	Felipe Pérez Ruiz.	5'70	ras; arreglo de la calle de la Cruz, y		
98	Francisco García Solano.	2'56	alumbramiento de las aguas del an-		
102	Francisco Navarro.	2'29	tiguuo Matadero.		
4	Felipe López Torres.	3'76	Consignar en el inmediato presu-		
5	Felipe Gómez.	2'28	puesto adicional 398 pesetas, para		
11	Francisco Fernández Rodríguez.	7'12	pago de lo que este Ayuntamiento		
20	Gabriel Lorente Osete.	2'00	adeuda al de la ciudad de Lorca,		
22	Gabriel Ramírez.	2'62	por resto del contingente carcelario		
24	Gabriel Ramírez Guillermo.	2'62	correspondiente al año económico		
28	Ginés Marcos Urrea.	4'56	de 1895 á 96, y que por administra-		
29	Herederos de Bartolomé López Gómez	1'71	ción se proceda al arreglo de las		
32	Isabel Urrea, viuda.	5'13	calle de las Ermitas y Santa Irene,		
36	José Hidalgo Ramírez.	3'14	de esta población.		
37	José García Vidal.	5'41	Que se amillaren á nombre de		
38	José Baños Ros.	4'56	Juan Vélez Muñoz, una finca urba-		
40	José Izquierdo Peñalver.	5'13	na y otra rústica que posee en este		
43	José Vidal Balsalobre.	2'28	término municipal.		
44	José Antolín Solano.	13'93	Ordinaria del día 16.		
47	José Antonio Peñalver Bravo.	2'97	No se celebra por falta de sufi-		
48	José Guillén Urrea.	8'51	ciente número de Sres. Concejales.		
49	Juan José Peñalver Espinosa.	1'71	Ordinaria del día 23.		
52	Juan Gómez Urrea.	7'12	No se celebra por igual causa que		
53	Juan López Baño, su viuda.	3'70	la anterior.		
57	Josefa Urrea.	2'85	Supletoria del día 25.		
58	José Antolín Ros.	2'85	Bajo la presidencia del Alcalde		
59	Juan José Peñafiel.	1'71	Sr. Vera Navarro, y con asistencia		
60	Juan López Peñalver.	5'13	de los Concejales Sres. Belmonte		
63	Juan Peñalver Conesa.	2'00	Sánchez, Esparza Alcaraz, Navarro		
66	Juan Solano Baño.	3'14	Vivancos, Zamora Jorquera, García		
68	José Muñoz Monreal.	3'70	Caparrós (D. D.) y Gallego Gallego.		
72	José Izquierdo García.	2'28	Se acordó:		
75	Juan José López Peñalver.	3'99	Aprobar el acta de la anterior.		
76	José Sánchez.	6'55	Ratificar el pago de la cantidad		
80	Juan Palmi Castillo.	2'28	que importa el alumbrado eléctrico		
81	José Sánchez Alejo.	1'73	que ha lucido en esta población en		
86	José Baño Monreal.	4'85	Julio último.		
207	José María y Ana.	2'62	Abonar 200 pesetas á la Profesora		
11	Juan Garres Solano.	5'70	de la Escuela pública de niñas de		
25	Leandro Ros.	2'28	la Barriada del Puerto, como pre-		
28	María Cobacho Peñalver.	2'85	mio por el mejoramiento de la en-		
31	Miguel Guillermo Forca.	2'28	Abonar á la Sociedad The Maza-		
36	Mateo Pastor, su viuda.	2'28	rrón Electric Light C.º Ld. y en su		

veintiún días del antedicho mes y 74'89 pesetas á que asciende el diez por ciento del impuesto sobre consumo de fluido eléctrico.

Satisfacer 1.726'73 pesetas al arrendatario de consumos D. José Piñero Belijar, por el tres por ciento de conducción de caudales de los que ha ingresado en Hacienda en el primer semestre del año actual, y conceder una pensión de lactancia al vecino Martín Aznar Campoy, consistente en la cantidad de quince pesetas.

Ordinaria del día 9.

No se celebra por falta de suficiente número de Sres. Concejales.

Supletoria del día 11.

Bajo la presidencia del Alcalde Sr. Vera Navarro, y con asistencia de los Concejales Sres. Esparza Alcaraz, Navarro Vivancos y García Caparrós (D. D.)

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acordó:  
Abonar á Cristóbal Alonso García 15 pesetas por servicios prestados con un carruaje de su propiedad, al Juzgado municipal.

Que por la Depositaria de fondos municipales se satisfagan 252, 143'50 y 355 pesetas que respectivamente importan los gastos hechos en la reparación del camino de las Morenas; arreglo de la calle de la Cruz, y alumbramiento de las aguas del antiguo Matadero.

Consignar en el inmediato presupuesto adicional 398 pesetas, para pago de lo que este Ayuntamiento adeuda al de la ciudad de Lorca, por resto del contingente carcelario correspondiente al año económico de 1895 á 96, y que por administración se proceda al arreglo de las calles de las Ermitas y Santa Irene, de esta población.

Que se amillaren á nombre de Juan Vélez Muñoz, una finca urbana y otra rústica que posee en este término municipal.

Ordinaria del día 16.

No se celebra por falta de suficiente número de Sres. Concejales.

Ordinaria del día 23.

No se celebra por igual causa que la anterior.

Supletoria del día 25.

Bajo la presidencia del Alcalde Sr. Vera Navarro, y con asistencia de los Concejales Sres. Belmonte Sánchez, Esparza Alcaraz, Navarro Vivancos, Zamora Jorquera, García Caparrós (D. D.) y Gallego Gallego.

Se acordó:  
Aprobar el acta de la anterior.  
Ratificar el pago de la cantidad que importa el alumbrado eléctrico que ha lucido en esta población en Julio último.

Abonar 200 pesetas á la Profesora de la Escuela pública de niñas de la Barriada del Puerto, como premio por el mejoramiento de la en-

señanza observada en su establecimiento.

Satisfacer 80 pesetas al Oficial de Secretaria D. Saturnino Macián, por gastos hechos en un viaje á Lorca para el ingreso en caja de los mozos pertenecientes al reemplazo del año actual, y 217'75 pesetas que importan los gastos hechos en el arreglo de las calles del Nuevo y Desengaño.

Autorizar al Sr. Alcalde para que adquiera un objeto como premio á los tiradores que tomen parte en la inauguración del campo de la Sociedad Tiro Nacional de esta villa.

Que se solicite del Ministerio correspondiente, que el canal de riego que partiendo del que sirve de aliviadero al río Guadalentín ha de terminar en el Mar Menor, pase por el término de esta villa.

Ordinaria del día 30.

No se celebra por falta de suficiente número de Sres. Concejales. Mazarrón 31 de Agosto de 1902. Jesualdo González.

Yo el infrascrito Secretario certifico: Que el precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión supletoria celebrada en el día de hoy.

Mazarrón 1.º de Septiembre de 1902.—Jesualdo González.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Vera.

Número 1.738.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril último.

Sesión ordinaria del día 6.

Presidencia del Sr. Alcalde D. José María Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior.

También se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo último; la distribución de fondos para el presente mes, y el resumen de lo recaudado por la Administración de consumos en Marzo citado.

Dada cuenta de la Real orden del Ministerio de Hacienda de 24 de Marzo último, la Corporación acordó confirmar definitivamente el acuerdo de 23 de Febrero de este año, mediante el cual adeuda la especie «vinos» 4'32 pesetas por hectolitro, por impuesto de consumos.

Se admitió á D. Antonio García Fernández la dimisión del cargo de ordinario á Murcia.

La Corporación quedó enterada de que por el Inspector técnico del Timbre del Estado D. César Moya y Preciado, se ha girado visita en los documentos existentes en las oficinas del Ayuntamiento, sin que haya observado infracción alguna á las disposiciones que regulan este impuesto.

Ordinaria del día 13.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior.

La Corporación acordó se haga constar que en el día de hoy se ha terminado y autorizado por el Ayuntamiento y Junta pericial el reparto adicional para imponer á todos los contribuyentes por territorial, hasta el completo de un recargo de 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza.

Se aprobó la cuenta general rendida por el Depositario de la ila de agua del Heredamiento de la fuente principal de esta villa, correspondiente al año natural de 1901.

También se aprobó la relación nominal de los individuos entre quienes se ha repartido dicha ila de agua en concepto de arriendo durante el año de 1902.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para contratar directamente los locales de escuelas y casas para los maestros de este pueblo, dentro de las consignaciones que resultan autorizadas en el presupuesto.

El Ayuntamiento acordó que se ponga un puente nuevo en la acequia, sitio denominado El Molinico, y una compuerta nueva en la misma acequia, sitio en que se encuentran las calles de Murcia y Balsa.

Que se redoble la vigilancia en los felatos de consumos, por si existe fraude, comisionando al efecto á los Sres. Concejales D. Juan Benito Moreno Palacios y D. Juan María López Fernández, para que inspeccionen, estudien el asunto é informen cuanto estimen conveniente acerca de las causas que motiven la baja en la recaudación.

Ordinaria del día 20.

No pudo celebrarse por estar el Ayuntamiento constituido en Junta municipal del Censo electoral para la rectificación de listas.

Extraordinaria del día 21.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de la renuncia que del cargo de Concejál y fundada en el mal estado de salud que desde hace mucho tiempo viene padeciendo, ha presentado D. Joaquín Carreño Góngora, el Ayuntamiento acordó admitir la dimisión presentada, si bien haciendo constar el disgusto que á los señores concurrentes causa el verse privados de un compañero de los relevantes méritos y aptitudes del que se trata, y doblemente por la causa que motiva la renuncia.

Por último, se acordó que este acuerdo se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador de la provincia, á los efectos procedentes.

Ordinaria del día 27.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior y varias cuentas de gastos.

Se acordó proceder á la reposición de los muros de la balsa puesto que se hallan en mal estado.

Se aprobó el contrato de inquilinato para el arrendamiento de los locales que se hallan destinados á habitaciones para los maestros y escuelas de niños y niñas de esta villa.

Dada cuenta por el Concejál Don Juan Benito Moreno de las gestiones practicadas en unión de su compañero D. Juan María López, para averiguar el motivo de la baja que se nota en la recaudación de consumos, el Ayuntamiento quedó enterado de que obedece al mal estar que se siente generalmente en el pueblo con motivo de la depreciación que existe en los vinos, y rogó á los señores mencionados continúen la vigilancia y cuidado en el asunto de que se trata, dándoles las más expresivas gracias por el interés y actividad que vienen desplegando en asunto de tanta trascendencia para la vida de este Municipio.

Bullas 10 de Mayo de 1902.—El Secretario, J. Sánchez.

Sesión ordinaria del día 11 de Mayo de 1902.

En la de este día ha sido aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.—El Secretario, J. Sánchez.—V.º B.º: El Alcalde, Puerta.

## Octava sección.

Número 1.806.

### JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

*Cédula de citación.*

En sumario que en el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad y mi actuación se sigue sobre hurto de un reloj y metálico, se ha dictado providencia con fecha de hoy, mandando que se cite, como se hace por medio de la presente á José Viñas, de unos veinte años, natural que se dice ser de Cartagena, quien se hallaba en esta capital en la noche del ocho al nueve del actual, para que en término de cinco días, contados desde la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante dicho Juzgado, sito en el plano de San Francisco, edificio de la Audiencia, á fin de que preste declaración como testigo; apercibido de que si no comparece en el término expresado, incurrirá en las penalidades que determina el artículo 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Murcia veintinueve de Septiembre de mil novecientos dos.—El Escribano, Fulgencio Murcia.

Número 1.807.

### JUZGADO DE INSTRUCCION DE MULA

*Cédula de emplazamiento.*

El Sr. D. Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción de esta ciudad de Mula y su partido, en la causa seguida en este Juzgado sobre lesiones, contra Antonio Guillén Pérez (a) Caliche, de treinta y tres años de edad, hijo de Blas y Tomasa, casado, bracero, natural de Fortuna y vecino de Murcia, dictó auto con fecha diez y seis de Junio último, declarando concluso dicho sumario y mandando emplazar al procesado, para que en término de diez días comparezca ante la Excelentísima Audiencia provincial de Murcia, á hacer uso de su derecho y se le haga saber que debe nombrar Abogado y Procurador que le defendan en la Superioridad, pues en otro caso se le designarán de turno.

Y como el referido procesado se encuentra actualmente en ignorado paradero, se extiende la presente que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, para que sirva de citación y emplazamiento en forma.

Mula veintisiete de Septiembre de mil novecientos dos.—El Actuario, P. h. del Sr. Ibáñez, Francisco Sánchez.

Número 1.757.

### JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Faustina Mazón, vecina de Brihuega, madre de Julián Rodríguez Mazón, confinado que fué en el penal de esta plaza, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cuatro

Santos, número veintiuno, á fin de ofrecerla el sumario que en este dicho Juzgado se instruye contra Tomás García Muñoz, sobre homicidio del Julián Rodríguez Mazón y lesiones y atentado; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cartagena diez y nueve de Septiembre de mil novecientos dos.—R. Salustiano Portal.—El Actuario, Manuel Belda.

## Anuncios.

### A LOS SECRETARIOS

DE

## AYUNTAMIENTOS

### REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.